



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 331GG

**I.F. N°331/17.11.2025**  
I.F. N°319/27.10.2025  
I.F. N°245/20.08.2025

I.F. N°186/10.07.2024  
I.F. N°136/27.05.2024  
I.F. N°163/15.09.2022

## **Informe Financiero Complementario**

**Proyecto de ley sobre armonización de la Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica, y la Ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados, con la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia**

**Boletín N°15.351-07**

### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°247-373) buscan perfeccionar el proyecto sobre armonización de la Ley N°21.302, que Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y Modifica Normas Legales que Indica, y la Ley N°20.032, que Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados, con la Ley N°21.430, Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

De este modo, establece el Ministerio Público como una institución parte del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos.

También se establece que, para los efectos de esta ley, se entenderá por niño o niña a toda persona menor de 14 años y por adolescente a todo individuo que tenga 14 años o que, siendo mayor de 14 años, no haya cumplido los 18 años de edad. En caso de que exista duda sobre si un niño, niña o adolescente es o no menor de 18 años de edad se presumirá que lo es, siempre que vaya en beneficio de sus derechos

Así también se indica la entrada en vigencia de la ley, los plazos para dictar y actualizar reglamentos, y el procedimiento de acreditación o reevaluación de colaboradores nacionales. Además, se indica que los colaboradores que estén acreditados en la línea de acción de Diagnóstico clínico especializado, seguimiento de casos y pericia a la entrada en vigencia de esta ley continuarán para todos los efectos acreditados en la línea de acción de diagnóstico de protección especializada y pericia. Sin perjuicio de lo anterior, dichos colaboradores deberán cumplir con los procesos de acreditación o reevaluación de colaboradores nacionales y con los demás requisitos que establezcan las normas pertinentes.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 331GG

**I.F. N°331/17.11.2025**  
I.F. N°319/27.10.2025  
I.F. N°245/20.08.2025

I.F. N°186/10.07.2024  
I.F. N°136/27.05.2024  
I.F. N°163/15.09.2022

## **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

Las presentes indicaciones buscan armonizar las distintas normas que regulan el sistema de protección universal y de protección especializada de la niñez y adolescencia, regulado en las leyes N°20.032, N°21.302 y N°21.430, por lo **que no irrogan mayor gasto fiscal** que el ya contemplado para su aplicación en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, y en lo proyectado en los Informes Financieros que acompañaron dichas leyes para lo sucesivo.

## **III. Fuentes de información**

- Oficio N°247-373, de S.E. Presidente de la República, mediante el cual presenta indicaciones al Proyecto de Ley sobre armonización de la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica, y la Ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados, con la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 331GG

**I.F. N°331/17.11.2025**  
I.F. N°319/27.10.2025  
I.F. N°245/20.08.2025

I.F. N°186/10.07.2024  
I.F. N°136/27.05.2024  
I.F. N°163/15.09.2022



**JAVIERA MARTINEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

